

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **02081/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta del PODER LEGISLATIVO, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de septiembre de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Les solicito me entreguen copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios impresos, como internet, televisión y radio, de los siguientes períodos: a) 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 b) 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 c) 1 de enero de 2013 a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información, o la fecha más cercana posible a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información. Como es común en la normatividad, en el CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o su EQUIVALENTE deben incluirse los siguientes rubros: 1.- Número de orden de inserción 2.- Fecha de orden de inserción 3.- Medio 4.- Concepto 5.- Tamaño 6.- Importe con IVA incluido 7.- Número de cuenta por pagar”. (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00240/PLEGISLA/IP/2013**

II. Con fecha 14 de octubre de 2013, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó prórroga para atender la solicitud de origen en los siguientes términos:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Ciudadano. Por este medio se le hace saber que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le otorga una prórroga de hasta por siete días hábiles al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Comunicación Social, en virtud de estar allegándose de información para dar respuesta a su solicitud. “

III. Con fecha 23 de octubre de 2013 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Se adjunta respuesta”. **(sic)**

Asimismo adjunta 20 archivos como se advierte de la siguiente imagen:

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
Folio 240 control órdenes inserción .pdf

4-5-60001.PDF
7-8-90001.PDF
10-11-120001.PDF
12-13-140001.PDF
15-16-170001.PDF
18-19-200001.PDF
21-22-230001.PDF
24-25-260001.PDF
27-280001.PDF
FAC-1-2-30001.PDF
1-2-30001.PDF
4-5-60001.PDF
7-8-90001.PDF
10-11-120001.PDF
13-14-150001.PDF
16-17-180001.PDF
19-20-210001.PDF
22-23-240001.PDF
respuesta 240001.pdf

Mismos que contienen diversas documentos de las cuales por economía procesal y toda vez que son del conocimiento del particular, sólo se incertan uno de cada uno como ejemplo, además de la respuesta que es en el siguiente sentido:

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

FOLIO 00240/PLEGISLA/IP/2013

Les solicito me entreguen copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios impresos, como internet, televisión y radio, de los siguientes periodos: a) 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 b) 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 c) 1 de enero de 2013 a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información, o la fecha más cercana posible a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información. Como es común en la normatividad, en el CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o su EQUIVALENTE deben incluirse los siguientes rubros: 1.- Número de orden de inserción 2.- Fecha de orden de inserción 3.- Medio 4.- Concepto 5.- Tamaño 6.- Importe con IVA incluido 7.- Número de cuenta por pagar.

RESPUESTA:

EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD., QUE ESTA DEPENDENCIA REQUIERE ÚNICAMENTE LOS SERVICIOS DE UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y NACIONAL Y DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES; LO ANTERIOR, A EFECTO DE CELEBRAR LICITACIONES PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LO CUAL Y CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN GENERADA POR ESTA DEPENDENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y 2013 A LA FECHA; ANEXO AL PRESENTE SE SERVIRÁ ENCONTRAR EN VERSIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

RESPECTO A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011; NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE ES INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EN PODER DE ESTA DEPENDENCIA, TODA VEZ QUE LA MISMA FUE REMITIDA AL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

ANTONIO HERNANDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca de Lerdo, México, octubre 23 de 2013

UIPL/0810/2013

CIUDADANO
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, archivo que contiene respuesta a su solicitud de información con número de folio 00240/PLEGISLA/IP/2013, emitida por el C. Antonio Hernández Ortega, Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de este Poder Legislativo.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

El Sol de México A-6

Guillermo Prieto No 7 Col. San Rafael 100x3

ORDEN DE INSERCIÓN
FOLIO: \$ 4,089.00
94801

21 de febrero de 2012

Periódico:	EL SOL DE MEXICO	Localidad:	MEXICO D.F.		
FACTURAR GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO					
R.F.C.:	GEM-880101-BJ3	DIRECCION:	PLAZA HIDALGO S/N		
C.P.:	60000	Teléfono:	COL. CENTRO TOLUCA ESTADO DE MEXICO		
Domicilio: AV. INDEPENDENCIA No 102 COL. CENTRO TOLUCA EDO DE MEX					
CODIGO POSTAL		Clave:	561		
Conducto:		Comisión:	12%		
Forma de pago: <input checked="" type="checkbox"/> Efectivo, <input type="checkbox"/> Credito, <input type="checkbox"/> Depósito		Intercambio			
FECHA DE PUBLICACION	CONVOCATORIA No 02/2012/LVII-LEM	MEDIDA CM X COL	TARIFA	RECARGO	IMPORTE
22-feb-12		100X3			\$ 4,089.00
PUBLISOL PRIMERA SECCION				SUB TOTAL \$	4,089.00
Tipo de Facturación: Bruto <input type="checkbox"/> Neto <input checked="" type="checkbox"/>				I.V.A. \$	654.24
OBSERVACION				TOTAL \$	4,743.24
Vía: Bo. Dirección		Nombre y Firma del Cliente		Nombre y Firma del Agente	
Debo (firmar) y pagaré (más) incondicionalmente en la Ciudad de México, D.F., la cantidad de \$ _____					
El creyente pagará el interes y causara en caso de demora un interés del _____ % mensual sobre saldo vencido.					

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Con fecha 1 de noviembre de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **02081/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“Ocultamiento de información.

Ocultamiento de información. La respuesta no satisface la solicitud de información, pues estoy pidiendo mayor información de la que me fue proporcionada, por lo que solicito se me amplíe la respuesta incluyendo todo lo que solicité de información.” **(sic)**

V. El recurso **02081/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de “**EL SAIMEX**” al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 6 de noviembre de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

“Se adjunta informe justificado”. **(sic)**

Asimismo, adjunta los siguientes anexos:

- Anexo 1 rec 20810001.pdf
- Informe just 20810001.pdf
- Anexo 2 rec.20810001.pdf

Mismos que contienen la siguiente documentación:

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN

2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación



Toluca de Lerdo, México, 04 noviembre de 2013

UIPL/0861/2013



C. ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la cual establece en sus artículos 2 fracciones XI y XII, 33 y 40 fracciones I, II y III que:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XI.- Unidades de Información.- Las establecidas por los sujetos obligados para tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, a datos personales, así como a corrección y supresión de estos.

XII.- Servidor Público Habilitado.- Persona encargada dentro de las diversas unidades administrativas o áreas del sujeto obligado, de apoyar con información y datos personales que se ubiquen en la misma, a sus respectivas Unidades de Información, respecto de las solicitudes presentadas y aportar de primera instancia el fundamento y motivación de la clasificación de la información.

Artículo 33.- Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.

Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;
- III. Apoyar la Unidad de Información en lo que solicite para el cumplimiento de sus funciones;

Así como en el numeral Sesenta y Siete párrafo cuarto de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite, Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", que en el inciso c) párrafo tercero establece: "En la elaboración del Informe de Justificación, los Servidores Públicos

049752

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

6


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN
"2013. Año del Bicentenario de Los Sentimientos de la Nación"



Habilitados deberán coordinarse con el responsable de la Unidad de Información a efecto de que se aporten los datos y documentos necesarios para su presentación ante el Instituto", informo a usted que se presentó Recurso de Revisión número 02081/INFOEM/IP/RR/2013 en contra de la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 00240/PLEGISLA/IP/2013, que textualmente refiere:

ACTO IMPUGNADO
"Ocultamiento de información." (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD
"Ocultamiento de información. La respuesta no satisface la solicitud de información, pues estoy pidiendo mayor información de la que me fue proporcionada, por lo que solicito se me amplíe la respuesta incluyendo todo lo que solicité de información." (Sic.)

Por lo anterior, le agradeceré remita a esta Unidad, en un término de 24 horas, los datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe de justificación, que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Sesenta y Ocho de los Lineamientos antes mencionados, deberá de remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del Recurso de Revisión, manifestándole que el mismo se presentó el día 1 del presente mes y año.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD 
cc.p. Mtro. JAIME ADAN CARBAJAL DOMÍNGUEZ.- Secretario de Administración y Finanzas

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Toluca, México, 06 de noviembre de 2013
Asunto: Se rinde Informe Justificado
Recurso: 02081/INFOEM/IP/RR/2013

CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta a su solicitud de información por parte del Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha veintitrés de septiembre del año dos mil trece, el C. [REDACTED] vía SAIMEX, presentó solicitud de información folio número 00240/PLEGISLA/IP/2013, por la que solicita lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"Les solicito me entreguen copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios impresos, como internet, televisión y radio, de los siguientes períodos: a) 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 b) 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 c) 1 de enero de 2013 a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información, o la fecha más cercana posible a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información. Como es común en la normatividad, en el CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o su EQUIVALENTE deben incluirse los siguientes rubros: 1.- Número de orden de inserción 2.- Fecha de orden de inserción 3.- Medio 4.- Concepto 5.- Tamaño 6.- Importe con IVA incluido 7.- Número de cuenta por pagar" (Sic.)

2.- Que mediante oficio de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil trece, la Unidad de Información de este Poder Legislativo, a través del SAIMEX turnó la solicitud a al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente, siendo la que a continuación se transcribe:

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

RESPUESTA:

EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, NOS PERMITIMOS COMUNICAR A UD., QUE ESTA DEPENDENCIA REQUIERE ÚNICAMENTE LOS SERVICIOS DE UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y NACIONAL Y DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO PARA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES; LO ANTERIOR, A EFECTO DE CELEBRAR LICITACIONES PÚBLICAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO CUAL Y CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN GENERADA POR ESTA DEPENDENCIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012 Y 2013 A LA FECHA; ANEXO AL PRESENTE SE SERVIRÁ ENCONTRAR EN VERSIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

RESPECTO A LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS NACIONALES PARA LA CELEBRACIÓN DE LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2011; NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE ES INFORMACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA EN PODER DE ESTA DEPENDENCIA, TODA VEZ QUE LA MISMA FUE REMITIDA AL ARCHIVO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO." (Sic.)

Asimismo se adjuntaron 18 archivos que contenían las facturas a las que se hace referencia en la respuesta, cuyo contenido para efectos del presente recurso, se considera reproducido como si a la letra se insertase.

3.- Que en fecha primero de noviembre de dos mil trece, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00240/PLEGISLA/IP/2013, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"Ocultamiento de información." (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"Ocultamiento de información. La respuesta no satisface la solicitud de información, pues estoy pidiendo mayor información de la que me fue proporcionada, por lo que solicito se me amplíe la respuesta incluyendo todo lo que solicité de información." (Sic.)

4.- Que en fecha cuatro de noviembre del año en curso la Unidad de Información, mediante oficios número UIPL/0861/2013 solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo, remita datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios". (Anexo 1)

5.- Que mediante oficio número SAF/ST/1320/2013 recibido en la Unidad de Información en fecha 05 de noviembre del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación al oficio descrito en el considerando que antecede en los siguientes términos:

"EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO UIPL/0861/2013 DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO; POR EL QUE SOLICITA SE REMITAN LOS DATOS, DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES NECESARIAS A EFECTO DE INTEGRAR EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00240/PLEGISLA/IP/2013; LE COMUNICAMOS:

QUE EN LA COPIA DE FORMATO DIGITAL DEL DOCUMENTO DE CONTROL DE ORDENES DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD O SU EQUIVALENTE, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE SE INCLUYERON LOS DATOS QUE HACE REFERENCIA EL SOLICITANTE EN SU INCONFORMIDAD COMO SON:

- 1.- NÚMERO DE ORDEN DE INSERCIÓN:
- 2.- FECHA DE ORDEN DE INSERCIÓN:
- 3.- MEDIO: PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.
- 4.- CONCEPTO: CONVOCATORIA.
- 5.- TAMAÑO: 100x3.
- 6.- IMPORTE CON I.V.A. INCLUIDO: \$4,743.24 (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.N. 24/100)
- 7.- NÚMERO DE CUENTA POR PAGAR: A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR EL INTERESADO, SE ELABORA CHEQUE PARA QUE SEA RECOGIDO EN CAJA GENERAL PODER LEGISLATIVO

DE ACUERDO A LO EXPRESADO, SE RATIFICA LA RESPUESTA PROPORCIONADA AL SOLICITANTE Y AHORA RECURRENTE, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA FUE ENTREGADA Y LA

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

DESCRIPCIÓN QUE SOLICITA EL RECURRENTE SE ENCUENTRA EN LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO.

POR LO ANTERIOR SOLICITAMOS TOMAR EN CONSIDERACIÓN LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE, A EFECTO DE QUE SE INTEGREN EN EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN QUE DEBERÁ REMITIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS." (Sic). (Anexo 2)

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA.

El Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Derivado de las actuaciones que conforman el expediente relacionado con el presente recurso, se advierte que el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas dio contestación en tiempo y forma a la solicitud que diera motivo al presente, quedando establecido plenamente que la información que se entregó es con la que cuenta dicha dependencia, por lo que no se está ocultando ninguna información como lo señala el recurrente, aunado a que cada uno de los puntos solicitados le fueron entregados a través de las facturas que se anexaron en la respuesta proporcionada en fecha veintitrés de octubre del año en curso, con lo cual no se negó la información, no se entregó incompleta y es la respuesta correcta a la petición realizada a este Sujeto Obligado; por lo que en tal sentido se ratifica la misma.

En tal virtud no se está violentando ninguna de las causales del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que señala:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

En términos de lo expuesto, se solicita a ustedes CC. Comisionados, confirmar la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado y determinar la improcedencia del Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión y se confirme la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado.

A TENTAMIENTE

LIC. FELIPE FORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación.”



Toluca, Méx., a 05 de noviembre de 2013
SAF/ST/1320/2013

LIC. FELIPE PORTILLO DÍAZ
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO UIPL/0861/2013 DEL DÍA 04 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO; POR EL QUE SOLICITA SE REMITAN LOS DATOS, DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES NECESARIAS A EFECTO DE INTEGRAR EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD CONTRA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00240/PLEGISLA/IP/2013; LE COMUNICAMOS:

QUE EN LA COPIA EN FORMATO DIGITAL DEL DOCUMENTO CONTROL DE ÓRDENES DE INSERCIÓN DE PUBLICIDAD O SU EQUIVALENTE, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE SE INCLUYERON LOS DATOS A QUE HACE REFERENCIA EL SOLICITANTE EN SU INCONFORMIDAD COMO SON:

- 1.- NÚMERO DE ORDEN DE INSERCIÓN:
- 2.- FECHA DE ORDEN DE INSERCIÓN:
- 3.- MEDIO: PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.
- 4.- CONCEPTO: CONVOCATORIA.
- 5.- TAMAÑO: 100X3.
- 6.- IMPORTE CON I.V.A. INCLUIDO: \$ 4,743.24. (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.N. 24/100).



7.- NÚMERO DE CUENTA POR PAGAR: A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA POR EL INTERESADO, SE ELABORA CHEQUE PARA QUE SEA RECOGIDO EN CAJA GENERAL PODER LEGISLATIVO.

DE ACUERDO A LO EXPRESADO, SE RATIFICA LA RESPUESTA PROPORCIONADA AL SOLICITANTE Y AHORA RECURRENTE, TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA FUE ENTREGADA Y LA DESCRIPCIÓN QUE SOLICITA EL RECURRENTE SE ENCUENTRA EN LOS DOCUMENTOS DIGITALIZADOS TAL Y COMO SE DESCRIBE EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO.

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación."



Por lo anterior solicitamos tomar en consideración las observaciones contenidas en el presente, a efecto que se integren en el informe de justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, LE ENVÍO UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE



ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

C.C.P. MTRIO. JAMIC AGÁN CARBAJAL DOMÍNGUEZ - SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ARCHIVO.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción II; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta e Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que antes de entrar al fondo, es pertinente atender las cuestiones procedimentales del presente recurso de revisión.

En primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Derogada;**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión, conforme a la solicitud presentada y a los agravios manifestados por **“EL RECURRENTE”**, resulta aplicable la prevista en la fracción II. Esto es, la causal por la cual se considera que la respuesta otorgada es incompleta o no corresponde a lo solicitado. El análisis de dicha causal se hará más adelante en posteriores Considerandos de la presente Resolución para determinar la procedencia de la misma o no.

En segundo lugar, conforme al artículo 72 de la Ley de la materia, se establece la temporalidad procesal por virtud de la cual el solicitante inconforme interpone el escrito que hace constar el recurso de revisión.

“Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva”.

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en la que respondió **EL SUJETO OBLIGADO**, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Como tercera consideración, el artículo 73 de la multicitada Ley establece los requisitos de forma que deben cumplirse en el escrito de interposición del recurso:

“Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;**
 - II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;**
 - III. Razones o motivos de la inconformidad;**
 - IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.**
- Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado”.**

Tras la revisión del escrito de interposición, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por la disposición legal antes transcrita.

Por otro lado, el artículo 75 Bis A de la Ley vigente en la materia establece las causales de sobreseimiento del recurso de revisión:

“Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;**
- II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;**
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.**

Ninguna de las partes manifestó las circunstancias que permitan a este Instituto aplicar alguna de las hipótesis normativas que permitan sobreseer el medio de impugnación.

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Dicho lo anterior, el recurso es en términos exclusivamente formales procedente. Razón por la cual es menester atender el fondo de la *litis*.

CUARTO.- Que de acuerdo a los agravios y razones de inconformidad manifestados por **EL RECURRENTE**, y la respuesta e Informe Justificado por parte de **EL SUJETO OBLIGADO**, la *litis* se reduce a lo siguiente:

EL RECURRENTE manifiesta de forma concreta y sucinta la inconformidad en los términos del ocultamiento de la información, para lo cual aduce que la respuesta no satisface la solicitud de información, pues estoy pidiendo mayor información de la que me fue proporcionada, por lo que solicito se me amplíe la respuesta incluyendo todo lo que solicité de información.

Por otra parte, **EL SUJETO OBLIGADO** aduce en la respuesta que se requieren únicamente los servicios de los diarios de mayor circulación local y nacional y del periódico oficial del Estado, para la publicación de convocatorias públicas nacionales; lo anterior a efecto de celebrar licitaciones públicas de acuerdo con lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por lo cual con relación a la información generada por esta Dependencia durante el ejercicio 2013 y 2013 a la fecha, anexo al presente en versión pública la información solicitada.

Respecto a las convocatorias públicas nacionales para la celebración de licitaciones públicas nacionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2011, nos permitimos informar que no se encuentra en poder de esta Dependencia, toda vez que la misma fue remitida al Archivo General del Poder Legislativo.

Y, por último, si derivado de lo anterior se actualiza o no la causal de procedencia del recurso de revisión prevista en la fracción IV del artículo 71 de la Ley de la materia.

En ese sentido, la *litis* del presente caso deberá analizarse en los siguientes términos:

- La respuesta proporcionada por **EL SUEJTO OBLIGADO**, a efecto de determinar si la misma es completa y acorde a lo solicitado.
- La procedencia o no de la causal del recurso de revisión prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de la materia.

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

QUINTO.- Que antes que nada, en vista de la respuesta formulada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se obvia el análisis de la competencia misma que ha asumido.

Por lo tanto, de acuerdo a los incisos del Considerando anterior de la presente Resolución se tiene que:

Por lo que hace al **inciso a)** debe revisarse la respuesta emitida por **EL SUEJTO OBLIGADO**, a efecto de determinar si la misma es completa y acorde con lo solicitado.

En atención a lo anterior, es pertinente confrontar la solicitud de información con la respuesta y el Informe de Justificación emitidos por **EL SUJETO OBLIGADO** y en este sentido, se ha de decir que lo solicitado tiene que ver con el documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios impresos, como internet, televisión y radio, de los siguientes periodos: a) 1 de enero al 31 de diciembre de 2011 b) 1 de enero al 31 de diciembre de 2012 c) 1 de enero de 2013 a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información, o la fecha más cercana posible a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información. Como es común en la normatividad, en el CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o su EQUIVALENTE deben incluirse los siguientes rubros: 1.- Número de orden de inserción 2.- Fecha de orden de inserción 3.- Medio 4.- Concepto 5.- Tamaño 6.- Importe con IVA incluido 7.- Número de cuenta por pagar

Puntos de la solicitud	Respuesta/Informe Justificado	Cumple o no cumple
Les solicito me entreguen copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios impresos, como internet, televisión y radio, de los siguientes periodos: a) 1 de enero al 31 de diciembre de 2011	...respecto a las convocatorias públicas nacionales para la celebración de licitaciones públicas nacionales correspondientes al ejercicio fiscal 2011; nos permitimos informar que es información que no se encuentra en poder de esta dependencia, toda vez que la misma fue remitida al Archivo General del Poder Legislativo del Estado de México....	x De acuerdo a la respuesta proporcionada por el servidor público habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, la información solicitada del ejercicio fiscal 2011, se encuentra en el Archivo General del propio Poder Legislativo, sin embargo el Titular de la Unidad de Información, no formuló requerimiento al mismo.
Se debe incluir los siguientes rubros: 1.- Número de orden de inserción 2.- Fecha de orden de inserción 3.- Medio 4.- Concepto 5.- Tamaño 6.- Importe con IVA incluido 7.- Número de cuenta por pagar		

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

<p>Les solicito me entreguen copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios impresos, como internet, televisión y radio, de los siguientes periodos:</p> <p>b) 1 de enero al 31 de diciembre de 2012</p> <p>c) 1 de enero de 2013 a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información, o la fecha más cercana posible a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información.</p> <p>Como es común en la normatividad, en el CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o su EQUIVALENTE deben incluirse los siguientes rubros: 1.- Número de orden de inserción 2.- Fecha de orden de inserción 3.- Medio 4.- Concepto 5.- Tamaño 6.- Importe con IVA incluido 7.- Número de cuenta por pagar</p> <p><i>RECEPCION</i></p>	<p>...En relación con la información solicitada, nos permitimos comunicar a Ud., que esta dependencia requiere únicamente los servicios de uno de los diarios de mayor circulación local y nacional y del Periódico Oficial del Estado para la publicación de convocatorias públicas nacionales; lo anterior, a efecto de celebrar licitaciones públicas de acuerdo con lo establecido en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México. Por lo cual y con relación a la información generada por esta dependencia durante el ejercicio fiscal 2012 y 2013 a la fecha; anexo al presente se servirá encontrar en versión pública, la información solicitada....</p> <p>Informe Justificado</p> <p>...Que en la copia de formato digital del documento de control de órdenes de inserción de publicidad o su equivalente, puesta a disposición del solicitante se incluyeron los datos que hace referencia el solicitante como son:</p> <p>1.- número de orden de inserción. 2.- fecha de orden de inserción: 3.- medio: periódico el sol de México 4.- Concepto: convocatoria 5.- tamaño: 100x3 6.- importe con I.V.A. incluido \$4,743.24 (cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos M.N. 24/100) 7.- Número de cuenta por pagar: a la presentación de la factura por el interesado, se elabora cheque para que sea recogido en la caja general del Poder Legislativo</p> <p>De acuerdo a lo expresado, se ratifica la respuesta proporcionada al solicitante y ahora recurrente, toda vez que la información solicitada fue entregada y la descripción que solicita el recurrente se encuentra en los documentos digitalizados tal y como se desprende en la parte superior de este documento..."</p>	<p>✓ Se proporciona la información solicitada</p>
---	--	--

De la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, se desprenden dos supuestos a saber:

1.- Por lo que respecta al ejercicio fiscal 2011, el servidor público habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, refiere que la misma se encuentra en el Archivo General del Poder Legislativo.

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

A ese respecto, se ha de decir, que el titular de la Unidad de Información no llevó a cabo el trámite correspondiente para que el Servidor Público Habilitado del Archivo General del propio **SUJETO OBLIGADO**, proporcionara la respuesta respecto de la información que obra en sus archivos y que fuera requerida en la solicitud de origen.

En este Sentido, La **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios** prevé:

“Artículo 32.- Los Sujetos Obligados contarán con un área responsable para la atención de las solicitudes de información, a la que se le denominará Unidad de Información”

“Artículo 33.- Los Sujetos Obligados designarán a un responsable para atender la Unidad de Información, quien fungirá como enlace entre éstos y los solicitantes. Dicha Unidad será la encargada de tramitar internamente la solicitud de información y tendrá la responsabilidad de verificar en cada caso que la misma no sea confidencial o reservada.
(...).”

“Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

- I. Localizar la información que le solicite la Unidad de Información;
- II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;
- III. Apoyar a la Unidad de Información en lo que ésta le solicite para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proporcionar a la Unidad de Información, las modificaciones a la información pública de oficio que obre en su poder;
- V. Integrar y presentar al Responsable de la Unidad de Información la propuesta de clasificación de información, la cual tendrá los fundamentos y argumentos en que se basa dicha propuesta;
- VI. Verificar, una vez analizado el contenido de la información, que no se encuentre en los supuestos de información clasificada; y
- VII. Dar cuenta a la Unidad de Información del vencimiento de los plazos de reserva.”

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

En concordancia con lo anterior, los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicituds de Acceso a la Información Pública, Acceso o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, disponen:

“TREINTA Y OCHO.- Las Unidades de Información tramitarán las solicitudes de información pública internamente de la siguiente forma:

- a) Una vez recibida la solicitud de información se analizará su contenido a efecto de determinar si la misma cumple los requisitos a que se refiere el artículo 43 de la Ley
- b) En el supuesto de que la solicitud cumpla con todos y cada uno de los requisitos de Ley, se solicitará la información al Servidor Público Habilitado de la Unidad Administrativa correspondiente
- c) El Servidor Público Habilitado de la Unidad Administrativa, remitirá a través del SICOSIEM, a la Unidad de Información los documentos que contengan la información requerida.
- d) Hecho lo anterior, la Unidad de Información emitirá el oficio de respuesta correspondiente en donde se deberá de precisar:
 - a) Lugar y fecha de emisión
 - b) El nombre del solicitante
 - c) La información solicitada
 - d) Si la información solicitada se refiere a la pública de oficio, la dirección de la página Web o el lugar en donde se encuentra disponible.
 - e) En caso de que haya solicitado alguna modalidad de entrega, si la misma es posible o, en su caso, los motivos y fundamentos por los cuales no se puede entregar la información en la modalidad solicitada;
 - f) El costo total por la reproducción de la información, en caso de que así lo hubiere solicitado, si técnicamente fuere factible su reproducción, así como la orientación respecto al lugar y el procedimiento para realizar el pago correspondiente
 - g) En caso de que existan causas debidamente justificadas para que la información no pueda enviada a través del SICOSIEM, el lugar en donde se encuentra disponible o se entregará la información solicitada.
 - h) Los horarios en los cuales estará a su disposición la información solicitada; y
 - i) El nombre y firma autógrafa del responsable de la Unidad de Información.”

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo que resulta evidente que al corresponder parte de la información solicitada a ejercicios fiscales anteriores, como lo es el 2011, el Titular de la Unidad de Información tenía el deber de remitir el requerimiento formulado al Servidor Público Habilitado del Archivo General del Poder Legislativo, para que llevara a cabo la búsqueda de la información solicitada respecto de este ejercicio y proporcionarla, en virtud de que al formar parte del Poder Legislativo el archivo del mismo y al haber informado el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas que la información solicitada respecto al ejercicio 2011, obra en el archivo del Poder Judicial, resulta inconcuso que la información solicitada respecto de este ejercicio fiscal, sí se encuentra en sus archivos, lo anterior de acuerdo a la Ley de documentos administrativos del Estado de México la cual señala lo siguiente:

“Artículo 1.- La presente Ley, es de Orden Público e Interés Social y tiene por objeto normar y regular la Administración de Documentos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares. Se entiende por documento, cualquier objeto que pueda dar constancia de un hecho.”

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por Administración de Documentos:

- a). Los actos tendientes a inventariar, regular, coordinar y dinamizar el funcionamiento y uso de los documentos existentes en los Archivos Administrativos e Históricos de los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares y en su caso, los que posean particulares.
- b). Los actos que se realicen para generar, recibir, mantener, custodiar, reconstruir, depurar o destruir Documentos Administrativos o Históricos, que por su importancia sean fuentes esenciales de información acerca del pasado y presente de la vida institucional del Estado.”

“Artículo 3.- Los sujetos públicos encargados de realizar los actos a que se refiere el artículo anterior, son los Poderes del Estado, Municipios y Organismos Auxiliares. Los usuarios, son aquellas personas, que reciben el beneficio del uso temporal y controlado de los Documentos que obran en los Archivos.”

“Artículo 4.- Todo documento que realicen los servidores públicos deberá depositarse en los Archivos de trámite correspondientes, en la forma y términos prevenidos por esta Ley, y demás disposiciones administrativas que se dicten al respecto.”

“Artículo 5.- El servidor público, encargado de recibir documentos, los registrará en el acto de su recepción, indicando el destino que deba darse a cada uno.”

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 6.- Los usuarios tendrán acceso a la información de los documentos, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.”

“Artículo 7.- En los casos de extravío, pérdida, robo o destrucción de un documento, el servidor público responsable de su custodia y conservación, deberá proceder a su recuperación o reconstitución, si ello fuere posible, dando cuenta inmediata a su superior jerárquico de dicho extravío, pérdida, robo o destrucción.

En caso de robo, deberá denunciar inmediatamente a las autoridades competentes, para realizar la investigación.”

“Artículo 8.- Los documentos de contenido administrativo de importancia, serán conservados por 20 años, y si el documento se vincula con las funciones de 2 ó más sujetos públicos, deberá transmitirse la información correspondiente, para el efecto del proceso o vaciado en otros documentos.

Ningún documento podrá ser destruido, a menos, que, por escrito, lo determine la instancia facultada para ese efecto, en términos de la presente Ley.”

Por lo que resulta evidente que con la respuesta proporcionada por el Servidor Público de la Secretaría de Administración y Finanzas, no se tiene por satisfecho este rubro de la solicitud de origen, toda vez que refiere que la documentación relacionada con el ejercicio fiscal 2011, se encuentra en el Archivo General del Poder Legislativo, **SUJETO OBLIGADO** en el recurso que nos ocupa.

Ahora bien, por lo que hace al rubro de la solicitud de origen, consiste en:

2.- copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios impresos, como internet, televisión y radio, de los siguientes periodos:

b) 1 de enero al 31 de diciembre de 2012

c) 1 de enero de 2013 a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información (23 de septiembre de 2013).

- deben incluirse los siguientes rubros:

1.- Número de orden de inserción

2.- Fecha de orden de inserción

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- 3.- Medio
 - 4.- Concepto
 - 5.- Tamaño
 - 6.- Importe con IVA incluido
 - 7.- Número de cuenta por pagar

AL respecto, resulta oportuno insertar uno de los documentos remitidos vía respuesta a efecto de verificar si cumplen con lo solicitado:

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

El Sol de México

Guillermo Prieto No 7 Col. San Rafael

ORDEN DE INSERCIÓN
FOLIO: 7
103879

19 de septiembre de 2013

Periódico:	EL SOL DE MEXICO	Localidad:	MEXICO D.F.
FACTURAR	GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO PODER LEGISLATIVO		
R.F.C.:	GEM-660101-BJ3	DIRECCION	LERDO PONIENTE No 300
C.P.	50000	Teléfono :	COL.CENTRO TOLUCA EDO DE MEXICO
Presentar a:	AV. INDEPENDENCIA No 102 PISO 8 COL CENTRO TLUCA EDO DE MEXICO		
CODIGO POSTAL			
Conducto :	Clave : 581		Comisión 15%
Forma de pago :	Efectivo	Credito	Depósito XX Intercambio

FECHA DE PUBLICACION		MEDIDA CM. x COL.	TARIFA	RECARGO	IMPORTE
20-sep-13	CONVOCATORIA No 19/2013/LVIII-LEM	100X3			\$ 4,089.00

Serial	PUBLISOL	SUB TOTAL \$ 4,089.00
Posición:	PRIMERA SECCION	I.V.A. \$ 854.24
Tipo de Facturación: Bruto _____ Neto _____		TOTAL \$ 4,743.24
OBSERVACION		

Va. Sra/Dirección _____ Nombre y Firma del Cliente _____ Nombre y Firma del Agente _____

Debo (semos) y pagare (mos) incondicionalmente en la Ciudad de México, d.f., la cantidad de \$ _____

El presente pagaré es mercantil y causará en caso de demora un interés del % mensual sobre saldo inscrito.

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

De lo anterior se advierte que cuenta con:

- 1.-número de inserción: que para el caso en específico lo es 103879,
- 2.- Fecha de orden de inserción: 19 de septiembre de 2013
- 3.- Medio: El Sol de México
- 4.- Concepto: Convocatoria No. 19/2013/LVIII-LEM
- 5.- Tamaño: 10 X 3
- 6.- Importe con IVA incluido: 4,743.24

Finalmente al rendir informe Justificado **EL SUJETO OBLIGADO**, refiere que del documento de control de órdenes de inserción de publicidad o su equivalente, puesto a disposición del solicitante se incluyeron los datos a que hace referencia la solicitud y por lo que hace al numeral 7 refiere:

7.- Número de cuenta por pagar: a la presentación de la factura por el interesado, se elabora el cheque para que sea recogido en Caja General Poder Legislativo.

De lo anterior, resulta oportuno definir lo que se entiende por cuenta por pagar y en este sentido, se consultó la página electrónica http://es.wikipedia.org/wiki/Cuenta_por_pagar y en la misma se indica:

“En contabilidad, Una **cuenta por pagar** es cualquier aporte de una parte deudora, que aparece como resultado de una compra de bienes o servicios en términos de crédito, a una parte acreedora.

Aunque una persona jurídica haga una compra sin emitir por escrito la intención de pago, registra en contabilidad, el monto adeudado como una obligación corriente en sus cuentas. Las compañías a menudo incurren en este tipo de débito a corto plazo con el fin de costear sus inventarios, especialmente en industrias donde el rendimiento de inventario es acelerado.

Esto es, se entiende que no hay cuentas por pagar respecto del rubro de la solicitud, ya que de acuerdo a lo referido por **EL SUJETO OBLIGADO**, cuando se lleva a cabo una inserción de publicidad como las referidas, a la presentación de la factura por la empresa, se le entrega el cheque correspondiente para su cobro.

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

Por lo que con la respuesta proporcionada a la solicitud de origen y la aclaración que **EL SUJETO OBLIGADO** hace en el informe de justificación, quedan cubiertos los rubros de la solicitud de origen respecto de los ejercicios fiscales 2012 y lo que va del 2013, hasta la fecha de la solicitud de mérito.

Con relación al **inciso b)** del Considerando Cuarto de la presente Resolución, que alude a la procedencia o no del recurso de revisión, con base en el artículo 71, fracción IV de la Ley de la materia:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;**
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;**
- III. Derogada;**
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.**

En vista al presente caso y de las constancias que existen en el expediente se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó la información correspondiente al año 2012 y lo que va de 2013; esto es del 1 de enero al 23 de septiembre de 2013, fecha en la que fue presentada la solicitud de mérito; no obstante lo anterior, aún y cuando se hace referencia a que la información correspondiente al año 2011 se encuentra en el archivo del propio sujeto obligado, la misma no fue proporcionada.

Por lo que en realidad se configura la fracción II del artículo 71 de la Ley de la Materia al tratarse de una respuesta incompleta.

Así, pues, se concluye que la respuesta proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** es insuficiente para satisfacer la solicitud de información.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Resulta procedente el recurso de revisión, se modifica la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO** y son fundados los agravios expuestos por el C. [REDACTED]
[REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en los Considerandos Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de la respuesta incompleta, prevista en el artículo 71, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 60, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregue a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX**, lo siguiente:

- Copia en formato digital del documento CONTROL de ÓRDENES DE INSERCIÓN de PUBLICIDAD o documento EQUIVALENTE, y se incluya tanto medios impresos, como internet, televisión y radio, de los siguientes periodos: a) 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, que incluyan los siguientes datos: número de orden de inserción, fecha de orden de inserción, medio, concepto, tamaño, importe con IVA incluido y número de cuenta por pagar.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para debido cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EXPEDIENTE: 02081/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

EVA ABAID YAPUR COMISIONADA	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
---------------------------------------	---

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO	JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA
--	--

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE
2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02081/INFOEM/IP/RR/2013.**